CONSTANCIA

- - - En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diez horas del día veinticuatro de julio del año dos mil catorce, en las oficinas que ocupa la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Sustentable de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Morelos, encontrándose presentes los ciudadanos: Arq. Rafael Bolívar Garrido Niembro, Subsecretario de Desarrollo urbano y Vivienda Sustentable; Valverde Flores, Representante de la SEMARNAT; Carmen Rodríguez de Gante, Representante de aire Puro A.C.; Lic. Saúl Ochoa Benítez, Representante del Dip. Arturo Flores Solorìo; Servando Gaja Rodrigué, Representante de la Asociación de la Pequeña Propiedad de Jiutepec; Claudia Mónica Romero García, representante del consejo de pueblos Indígenas de Morelos A.C.; Arq. Beatriz Chan García, representante de la Secretaria de Obras Públicas; Martha Isabel Moreno Gutiérrez, representante de la Asociación de Colonos Vista hermosa Reforma A.C.; Pierina Cuchi S. de la misma asociación; Enrique soto Buresaga, representante de la SEDATU; Jorge A. Reyes Gaitán , representante de la CONAGUA; Lic. Orlando Bello Brito, representante de la Secretaria de Gobierno; Arq. Francisco Rodríguez Pérez, Director General de Desarrollo Metropolitano; Arq. Laura Galván Aranda, representante de Agrónomos y Campesinos A.C.; Ing. Víctor Hugo Hernández Viveros, representante de la Comisión Estatal del Agua; Arq. Jorge Rodríguez García, representante de CEDES A.C.; Lic. Josué Navarro Rodríguez, representante de la FACEM, Lic. José Luis Téllez Hernández, Representante del IDEFOMM; y el Ing. Ricardo Espinoza Ochoa, representante del Colegio de Ingenieros de Morelos A.C., quienes venían fungiendo como miembros del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano; se hace constar por el Mtro. Ernesto Salvar Cobos, Director General de Participación Ciudadana de la SDS, quien venía fungiendo como Presidente Suplente del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano y por el ciudadano Arq. Rafael Bolívar Garrido Niembro, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda Sustentable, quien venía fungiendo como Secretario Técnico del citado Consejo, que siendo el día y hora indicados para la celebración de la Sexta sesión ordinaria del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, **no es posible celebrar la sesión,** en virtud de que el día de hoy, ha entrado en vigor el

NUEVA VISIÓN

Decreto número mil cuatrocientos noventa y tres, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, concretamente: la denominación del Capítulo III del Título Primero y los artículos 4, fracción XII, 7, fracción XIII; 11, 12, 13 fracción IX, 14, 15 primer párrafo, 16, 22, fracción IV, 32, fracción II, 36, fracción II, 60, 67 y 185, fracción I; habiéndose publicado el referido Decreto en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5207, el veintitrés de julio del año en curso. Por virtud de la reforma, se dejan sin efectos jurídicos las disposiciones relacionadas con el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, para dar paso al surgimiento del denominado: *Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial,* que tendrá que instalarse en fecha próxima y cuyo reglamento, que permitirá el funcionamiento del mismo, tendrá que expedirse dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor de las reformas, según se desprende del artículo segundo transitorio del propio Decreto. Lo que se hace del conocimiento de los presentes en este acto, dadas las causas justificadas e imprevisibles que han sido señaladas en esta acta, que escapan a la voluntad de quienes venían fungiendo como integrantes del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano y que se asientan con fundamento en los artículos único, primero y segundo transitorios, del Decreto número mil cuatrocientos noventa y tres, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5207, el veintitrés de julio del año en curso; 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; artículo primero y artículo segundo, fracción II, último párrafo, del Acuerdo que establece los lineamientos para la convocatoria y desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias de los órganos colegiados de la administración central y de los organismos auxiliares que integran el sector paraestatal del estado de Morelos. Firman esta constancia, los ciudadanos y servidores públicos presentes que quisieron hacerlo, dándose por enterados de su contenido, finalizando a las once horas con cuarenta minutos del veinticuatro de julio del año dos mil catorce.-

CONSTE.- - - - - -